



**Huancayo, nueve de marzo
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 00226 -2022-CED-CSJUU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora **EDITH ROSARIO SANTOS YUPANQUI**, Secretario Judicial adscrita al Juzgado Civil de Concepción de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Resolución Administrativa N° 00195-2022-CED-CSJUU/PJ.
- Informe N° 0114-2022-TS-BS-CSJUU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CACERES, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora comunica que el 13 de febrero del 2022, dio a luz a su menor hijo, quien nació en forma prematura en el Hospital Regional de ESSALUD, motivo por el cual solicita licencia por maternidad, conforme a Ley. De otro lado pone de conocimiento que está afiliada a la EPS PACIFICO, y el control médico durante el embarazo se realizó en la Clínica Cayetano Heredia, sin embargo debido a complicaciones en su embarazo fue referida a ESSALUD, siendo intervenida quirúrgicamente (cesárea) el 13 de febrero y dada de alta el 16 de febrero del 2022, que tras diversas gestiones ante la Clínica le otorgaron el certificado médico, que le permitirá validar con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT, el mismo que le entregarán en los próximos días, comprometiéndose a remitirlo en cuanto le otorguen. Solicitud cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

- Con Resolución Administrativa N° 00195-2022-CED-CSJUU/PJ, se dispuso a la servidora EDITH ROSARIO SANTOS YUPANQUI, Secretario Judicial adscrita al Juzgado Civil de Concepción de la Corte Superior de Justicia de Junín, CUMPLA con presentar su canje de CITT, del periodo del 13 de febrero al 21 de mayo del



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

2022, por el termino su trámite ante EsSalud, bajo apercibimiento de denegarse la licencia petitionada.

Cuarto .- El artículo 24º el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N°. 010-2004-CE-PJ; señala ***“Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos: literal f) Por maternidad, con goce de haber, según la normatividad vigente...”***, asimismo el primer párrafo del artículo 1º de la Ley N° 26644 - Ley que Precisa el Goce del Derecho de Descanso Pre Natal y Post Natal de la Trabajadora Gestante, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 30367 - Ley que Protege a la Madre Trabajadora Contra el Despido Arbitrario y Prolonga su Periodo de Descanso, señala: ***“Artículo 1. Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto”***. (...).

Quinto .- Mediante Informe N° 0114-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CACERES, Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que la servidora SANTOS YUPANQUI Edith, viene haciendo uso de su licencia por maternidad, según prescripción médica precisando, que el 13 de febrero la referida servidora recibe atención de parto por emergencia en ESSALUD, y tras efectuar los trámites de validación, logra obtener el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT.

Sexto .- Estando al informe social, donde además remite el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-307-00013355-22, que valida el periodo de incapacidad por noventa y ocho (98) días, desde el 13 de febrero al 21 de mayo del 2022, y habiendo cumplido con lo ordenado por Resolución Administrativa N° 00195-2022-CED-CSJJU/PJ, procede conceder licencia con goce de haber por maternidad, por el periodo que señala el CITT que obra en autos.

Séptimo .- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por maternidad a la servidora **EDITH ROSARIO SANTOS YUPANQUI**, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Civil de Concepción de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo que comprende del **13 de febrero al 21 de mayo del 2022**.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

Comuníquese, regístrese, cúmplase.